

11387	Nombramiento como personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Administrativo.....	724
11403	Nombramiento como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, Oficial Conductor.....	725
11426	Nombramiento como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, Auxiliar Administrativos.....	725
11439	Nombramiento como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, Músico Primera Parte.....	728
11357	Nombramiento como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, Telefonista.....	729
11371	Nombramiento como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, Trabajador/a Familiar.....	729
11416	Nombramiento como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, Vigilante de Colegios.....	730
11462	Nombramiento como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, Músico Segunda Parte.....	731
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS		
10944	Nombramiento de Yurena Tabares Jorge, como personal eventual, con denominación de Asesora Política 7, para desempeñar las funciones de confianza y asesoramiento especial a la Alcaldía.....	732
11139	Aprobación inicial del Expediente (2023/12064Q) para la denominación, rotulación y numeración de nuevas calles del núcleo de Tías.....	733
11146	Aprobación inicial del Expediente (2023/12063S) para la denominación, rotulación y numeración de nuevas calles de Puerto del Carmen.....	733
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO		
10107	Modificación del acuerdo plenario sobre el nombramiento del representante del Ayuntamiento de Tinajo en el Órgano Colegiado de Aderlan.....	733
10216	Emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario 185/2024.....	734
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE		
11224	Bases para la provisión de 4 plazas de Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público 2024.....	735
11424	Resoluciones de la Alcaldía número 38/2025 y 39/2025, relativas a la revocación y delegación de competencias.....	773
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA		
12123	Aprobación de las bases y la convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de taxis del municipio de Yaiza.....	776
MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA		
11434	Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para el 2025, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral.....	782
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA		
10031	Ampliación del plazo de presentación de solicitudes relativas a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, denominada “Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados”.....	822

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

110

Mediante acuerdo de la Junta General del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura de fecha 13 de enero de 2025 se aprobó definitivamente las bases generales de los procesos de selección, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO.

Primera. Objeto

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Consorcio de Agua a Fuerteventura, en adelante CAAF, para la selección de Personal Funcionario de Carrera y Laboral Fijo dentro del marco general de ejecución de las ofertas de empleo público de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán para regir cada convocatoria.

Segunda. Normativa aplicable

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos las siguientes disposiciones: el Convenio Colectivo vigente de aplicación al Personal Laboral del C.A.A.F., el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el resto de la normativa vigente en la materia, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás disposiciones normativas que sean de aplicación.

Tercera. Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos

3.1. Cupo de reserva para personas con diversidad funcional:

Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público, incluirán, salvo en aquellas cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por 100 de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con diversidad funcional, que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes. Las personas candidatas deberán formular en la solicitud de participación dicha opción, que se acreditará mediante certificación del organismo oficial competente.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con diversidad funcional no alcanzan la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con diversidad funcional alcanzan la tasa del tres por ciento referida en el apartado anterior, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.2 Turno de promoción interna: El decreto de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.3 Los aspirantes solo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de diversidad funcional.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes:

4.1 Requisitos Generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que en las bases específicas o en la normativa específica se determine otra edad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subes cala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

4.2. Requisitos específicos para participar en el turno de promoción interna: Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, en el turno de promoción interna serán los establecidos para cada convocatoria en las bases específicas.

4.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reservas de diversidad funcional:

Los aspirantes que concurran por el cupo de reserva de diversidad funcional, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia deberá acreditarse convenientemente por la persona aspirante.

4.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del pazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

4.5. Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Quinta. Datos personales.

De conformidad con el Reglamento de Protección de Datos Personales, REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para cobertura de plazas. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. No obstante se podrá solicitar expresamente en la solicitud la exclusión de su nombre de dichas listas de la página web, limitándose en este caso su publicación a los Tablones de Anuncios del Consorcio.

Sexta. Solicitudes

6.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se adjunta, a estas Bases Generales, como ANEXO I, y será facilitado gratuitamente por el CAAF, a través de la página Web (<http://www.caaf.es>).

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso-oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegaran en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el CAAF.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal calificador o los órganos competentes del CAAF, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo a lo expuesto anteriormente. El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales.

6.2. Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal al servicio del CAAF, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 94, viernes 22 de julio de 2011.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono

integro de la tasa por derechos o el justificante de estar exento de pago según la ordenanza fiscal reguladora de la misma. La falta de justificación del pago integro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancia determinara la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

6.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- A) Libre
- B) Promoción interna
- C) Cupo de reserva de diversidad funcional

6.4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Si el último día de presentación de instancias fuese inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario del sistema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria, lo que, en su caso, se publicará, en la Sede electrónica del consorcio.

6.5 Lugar de presentación:

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como la documentación requerida, podrá presentarse en el Registro del CAAF o por Sede Electrónica del CAAF.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes también podrán presentarse en los siguientes lugares:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica, si bien quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna de plazas reservadas al personal de oficios, podrán presentarse de forma presencial en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano del C.A.A.F.

6.6. Los aspirantes del turno libre o de promoción interna que precisen adaptaciones de medios, y aquellos aspirantes del cupo de diversidad funcional que precisen adaptaciones de medios y/o tiempo para la realización de las pruebas selectivas, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto en la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La adaptación de tiempo se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con diversidad funcional.

La relación de adaptaciones concedidas será hecha pública en la forma prevista en la base 7.3.

6.7. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado.

6.8. Derechos de examen.

Previamente a realizar la Solicitud para participar en el proceso selectivo es necesario proceder al abono de la tasa correspondiente o la justificación de su exención, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen para selección de personal vigente. Debiendo unirse obligatoriamente a la documentación a presentar dentro del plazo de presentación de la misma.

En ningún caso el pago de los derechos de examen sustituye el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Las personas aspirantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.

No procederá devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación de la persona interesada a las pruebas selectivas en la fecha, hora y lugar señalados.

Séptima. Admisión de aspirantes

7.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán acreditar y manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4 y en las correspondientes bases específicas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo.

7.2. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando en este último caso la causa de exclusión. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del CAAF, en el de sus oficinas de atención al ciudadano y en la página Web www.caaf.es, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas

de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Asimismo, esta publicación será determinante para el inicio del cómputo de los plazos para la interposición de los recursos que caben contra la Resolución en los supuestos de exclusión no motivada por defectos subsanables.

Finalizado el plazo de alegaciones, se dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios de la Entidad, en el de sus oficinas de atención al ciudadano y en la página Web www.caaf.es. Entre la publicación del anuncio y la celebración de la prueba deberá mediar un mínimo de quince días naturales.

Cuando el número de aspirantes en cada uno de los procedimientos selectivos convocados conforme a las presentes bases, no exceda de diez, la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos podrá sustituirse por la notificación individualizada a cada uno de ellos.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que no se cumplen alguno de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

Es insubsanable la no presentación de la documentación en tiempo y forma.

7.3. El tribunal calificador hará pública en el tablón de Anuncios del CAAF la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de diversidad funcional, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, haya acreditado en su solicitud que cumplan todos los requisitos necesarios para ello.

7.4. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del ejercicio, se hará público a través de los Tablones de Anuncios y de las páginas Web mencionadas anteriormente.

Octava. Tribunales de Selección

8.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el Órgano Competente del CAAF y estarán constituidos por 5 miembros titulares e igual número de miembros suplentes, entre los que se nombrará un presidente y un secretario, actuando todos con voz y voto. La Resolución por la que se designa a los miembros del tribunal calificador será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los Funcionarios interinos, el personal eventual, ni el Personal Laboral temporal. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de Funcionarios de Carrera el Personal Laboral.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad y paridad, debiendo poseer todos los miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas y ser Funcionario de Carrera y/o Personal Laboral Fijo.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los Tribunales se hará pública en los mismos lugares en que lo fueron las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

8.2 Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o por otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

8.3 Para la válida constitución de los tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y el secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos un vocal.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del órgano competente.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes solo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

8.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En el caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Los acuerdos de los Tribunales solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.5. Los miembros de los tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la base 8.2, el tribunal incorpore a sus trabajos.

8.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 8.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptaran los acuerdos que garanticen el buen orden de del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el tribunal calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Asimismo, si el Tribunal de selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos

que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los tribunales vinculan al CAAF aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o tramites afectados por las irregularidades.

8.8. Los tribunales calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Novena. Sistema de selección

La realización de las pruebas selectivas se hará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases generales y en las bases específicas de cada convocatoria.

9.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición o concurso oposición.

A) Sistema de oposición

El proceso de selección constará de los ejercicios que se determine en las bases específicas, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

B) Sistema de concurso-oposición

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada base específica. La titulación académica como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

La fase de oposición constará de los ejercicios que se determine en cada base específica, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de titulación, tales como reconocimientos médicos y/o pruebas de carácter voluntario no eliminatorias.

Todas las bases específicas incluirán en el temario, las materias relativas a Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales.

Subescala A1 y A2 del grupo A y subescala del grupo B (Funcionarios) y en el Grupo A, B y C (Laborales).

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a estos grupos de titulación podrán estar integradas por las siguientes modalidades de ejercicios:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas completos que se especifiquen en las bases específicas.

- Desarrollo por escrito de cuestiones o preguntas relacionadas con el temario.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, redacción de informes o propuestas de resolución.

En todo caso, la oposición estará integrada, al menos, por dos pruebas, una teórica y otra práctica, que tendrán por objeto la totalidad del temario.

Subescala C1 y C2 del grupo C y grupo E (Funcionarios) y Grupo D, Grupo E y Grupo F (Laborales)

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a estos grupos de titulación estarán integradas, al menos, por dos ejercicios pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o prueba de oficio

En todo caso, la oposición estará integrada al menos por un supuesto práctico o una prueba de oficio que tendrá por objeto la totalidad del temario.

Los cuestionarios tipo test para el turno libre estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes. Indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A: 100 preguntas 110 minutos.

- Grupo B: 80 preguntas 90 minutos

- Grupo C: 70 preguntas 80 minutos.

- Grupo D: 60 preguntas 70 minutos.

- Grupos E y F: 45 preguntas 55 minutos.

Los cuestionarios tipo test para el turno de promoción interna, así como su calificación, se establecerá en cada base específica.

9.2. La extensión y profundidad de los temas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala, clase de Funcionarios o Personal Laboral.

El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente:

- Para el ingreso en la subescala A1 del grupo A (Funcionarios) y en el Grupo A (Laborales): 90 temas.

- Para el ingreso en la subescala A2 del grupo A (Funcionarios) y en el Grupo B (Laborales): 60 temas.

- Para el ingreso de la subescala del grupo B (Funcionarios) y grupo C (Laborales): 50 temas.

- Para el ingreso en la subescala C1 del grupo C (Funcionarios) y en el Grupo D (Laborales): 40 temas.
- Para el ingreso en la subescala C2 del grupo C (Funcionarios) y en el Grupo E (Laborales): 20 temas.
- Para el ingreso en el grupo E (Funcionarios) y en el Grupo F (Laborales): 10 temas.

9.3. La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio de la oposición se determinarán en la Resolución a la que hace referencia la base 7.4.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.5. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara en el sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.6. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de Anuncios del CAAF y en la página web de la Corporación, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

Décima. Calificación del proceso selectivo

10.1. Sistema selectivo de oposición

A) Normas generales

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de diversidad funcional y a los aspirantes del turno de acceso libre. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con diversidad funcional que se haya presentado por este cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

Asimismo, en aquellos ejercicios que se califiquen como “apto” o “no apto” quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de “no apto”.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de “apto”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo común con independencia del turno por el que se participe, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

B) Calificación de los distintos ejercicios

- Cuestionario tipo test: en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

- Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Desarrollo por escrito de temas: el ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución: el ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como apto o no apto si así lo establecen las bases específicas. Se podrá realizar una plantilla por parte del tribunal previa a su corrección para que sea lo más objetivo posible.

C) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las respectivas bases específicas. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en la base 8.4 de las presentes bases.

10.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios del CAAF y en su página web en el momento que determinen las bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones, que serán resueltas antes de que finalice la fase de oposición.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 10.1.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

Undécima. Lista de aprobados

11.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en su página web. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Órgano competente.

11.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como Funcionarios de Carrera.

Duodécima. Presentación de documentos.

12.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en la página web www.caaf.es y en el Tablón de anuncios del CAAF, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subes cala, clase y categoría de Funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de diversidad funcional deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

g) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

h) Declaración de no hallarse en situación de incompatibilidad y no desempeñar ninguna actividad pública o privada que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen normativo de incompatibilidades.

i) Aquellos aspirantes del cupo de diversidad funcional, que en aplicación de lo dispuesto en la base 10.1., hubieran obtenido plaza por el turno de acceso libre, deberán aportar, asimismo la documentación anteriormente señalada.

12.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 12.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados Funcionarios de Carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera. Adjudicación de destinos

13.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los Funcionarios o Personal Laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los aspirantes aprobados por el Tribunal y que hayan sido admitidos al proceso por el cupo de diversidad funcional, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados.

El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

13.2. Adaptación de puestos:

En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso o promoción interna, los aspirantes con diversidad funcional propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimocuarta. Nombramiento como Funcionario de Carrera o contratación como Personal Laboral Fijo.

14.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados Funcionarios de Carrera por el Órgano Competente, o formalizarán el contrato de Personal Laboral Fijo en el plazo máximo de SEIS MESES desde la publicación de la relación de aprobados. Con carácter general, se intentará que este plazo de SEIS MESES

esté comprendido dentro del plazo general de TRES AÑOS de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.2. Los nombramientos se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Web del CAAF.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo en el Tablón de Anuncios del CAAF.

Decimoquinta. Constitución lista de reserva

Una vez cubiertas las plazas convocadas según el apartado Decimotercero de estas bases, los aspirantes que habiendo aprobado no obtuviesen plaza pasaran a formar parte de una lista de reserva según su categoría en orden según la puntuación obtenida.

Decimosexta. Comunicaciones e incidencias

16.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Anuncios de CAAF y en su página web.

La publicación en el Tablón de Anuncios del CAAF será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y en su caso para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

16.2. Los aspirantes podrán dirigir a la Unidad de Recursos humanos del CAAF las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

16.3. En los procesos selectivos cuyas bases específicas prevean como ejercicio obligatorio un reconocimiento médico, el nombramiento como Funcionario Interino o Laboral Fijo irá precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención.

16.4. En las convocatorias independientes para el cupo reservado a personas con diversidad funcional, los aspirantes que hayan concurrido a las mismas y que hayan alcanzado el nivel mínimo suficiente, podrán formar parte de las listas de espera que, en su caso, deriven de los procesos selectivos correspondientes, en el lugar que proceda según la puntuación final obtenida.

Decimoséptima. Recursos.

Contra las presentes bases generales y las bases específicas de cada convocatoria podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que haya dictado el acto, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los actos administrativos que se deriven de las bases y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava. Disposición Final

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A FUERTEVENTURA**1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Plaza a la que opta	1.2.- Fecha de la convocatoria (publicación BOE)
1.5.- Grupo de clasificación	1.6.- Turno
	☐ Libre ☐ Promoción Interna ☐ Diversidad Funcional

2.- DATOS PERSONALES

2.1.-Primer apellido	2.2.-Segundo apellido	2.3.- Nombre
2.4.- DNI	2.5.- Fecha nacimiento	2.6.- Teléfono
		2.7.-Domicilio: calle o plaza y Número
2.8.- Localidad	2.9.- Código. Postal	2.10.- Provincia

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ N.I.F. ó equivalente ☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados ☐ Resguardo de ingreso ☐ Titulación requerida
--

4.- DIVERSIDAD FUNCIONAL

Incapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medio
--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y que son auténticos los documentos que se adjuntan.

En....., a..... dede 20.....

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A FUERTEVENTURA

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Puerto del Rosario, a trece de enero de dos mil veinticinco.

POR DELEGACIÓN, SR. CONSEJERO DELEGADO (P.D. Decreto número 453/2023 de 29 de junio).

10.066

ANUNCIO

111

Mediante Resolución número 15/2025 adoptada por el Sr. Consejero Delegado del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura de fecha 13 de enero de 2025, se aprueba la convocatoria pública, así como las Bases específicas por la que se regirá el proceso selectivo de dos plazas de Oficial de Primera, grupo D, y cuatro plazas de Oficial de Segunda, grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura, por el turno libre, incluidas en la oferta de empleo público 2021 y 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo por el turno libre de las plazas incluidas en las Ofertas siguientes:

Oferta de Empleo Público 2021, aprobada por el Sr. Consejero Delegado del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura de fecha 31 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 7 de fecha 17 de enero de 2022.

Oferta de Empleo Público 2022, aprobada por el Sr. Presidente del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura de fecha 22 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156 de fecha 28 de diciembre de 2022.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA, GRUPO D, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA, POR EL TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 Y 2022.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Oficial de primera.

Vínculo: Personal laboral fijo.

Ubicación: Departamento de Distribución.

Número de plazas: 2

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y 2022 del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (B.O.P. de Las Palmas, número 7, de 17/01/2022 y B.O.P. de Las Palmas, número 156, de 28/12/2022).